



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001-31-05-008- 2016-000728-00

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por ORLANDO ALFONSO DUQUE ZULUAGA contra Empresas Públicas de Medellín ESP, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que CONFIRMÓ la sentencia ABSOLUTORIA de primera instancia. Y esa providencia no fue Casada por la Corte Suprema de Justicia.

Es de anotar que, la sentencia de Casación fue corregida mediante auto del día 23 de agosto de 2023, en cuanto a la condena en costas que fue impuesta al recurrente ORLANDO ALFONSO DUQUE ZULUAGA.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**PATRICIA CANO DÍOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 128 Fijados en la Secretaría del Despacho  
el día 13 DE OCTUBRE DE 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO: 05001-31-05-008- 2016-00728-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

Agencias en derecho 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho 2ª instancia	\$219.450
Agencias en derecho Casación	\$4.700.000
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$5.747.566

Son: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.747.566) a cargo del demandante ORLANDO ALFONSO DUQUE ZULUAGA y a favor de la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP.

Medellín, 10 de octubre de 2023

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

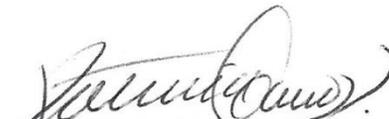
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente

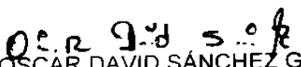
Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 128 Fijados en la Secretaría del Despacho  
el día 13 DE OCTUBRE DE 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario